



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de junio de 2016, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscina e instalaciones análogas.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Legal, puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, significándose que, de no producirse reclamación alguna, el acuerdo adoptado quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro del mismo:

ANEXO

Artículo 7.- Tarifas:

7.1.- Tarifas: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	Euros
Epígrafe B) Piscinas:	
- Por la entrada de personal:	
1) De personas mayores (de 15 años en adelante), días laborables	1,50
2) De personas mayores (de 15 años en adelante), días festivos	2,00
3) De niños, hasta 14 años, incluido), días laborables	GRATIS
4) De niños, hasta 14 años, incluido), días festivos	GRATIS
5) Abonos:	
- Mensual niños	GRATIS
- Mensual adultos	30,00
- Temporada niños	GRATIS
- Temporada adultos	50,00
- Temporada familiar	70,00

Aplicándose la gratuidad a los menores de 14 años empadronados en el municipio o con relación de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo de grado con gente empadronada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, de acuerdo con el artículo 46.1.4 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer recurso potestativo de reposición, podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro, recurso que estime pertinente.

El Carpio Tajo 15 de julio de 2016.-El Alcalde, Germán Jiménez Marcos.

N.º I.- 4294